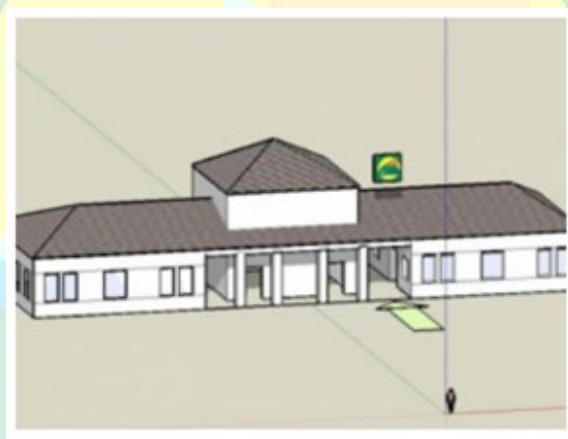


**IV CONVOCATORIA DE
AYUDAS LEADER
PARA
PROYECTOS PRODUCTIVOS**



ADISMONTA
**GUÍA BÁSICA DE AYUDA PARA PRESENTAR
LA SOLICITUD DE PROYECTOS
PRODUCTIVOS**



ADISMONTA

Índice de contenidos.

	Pág.
1.- Consideraciones previas	3
2.- Preguntas habituales.	4
1.- ¿QUÉ ES LA BASE DE DATOS DE ADMINISTRADOS, POR QUÉ SE DEBE ESTAR INSCRITO Y CÓMO PUEDO INSCRIBIRME?	4
2.- ¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO DE ESTAS AYUDAS?	4
3.- ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS SON SUBVENCIONABLES?	5
4.- ¿QUÉ ES EL ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES?	5
5.- ¿LAS AYUDAS SUPONEN ALGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTABLE?	6
6.- ¿CUÁL ES EL IMPORTE QUE PUEDO RECIBIR DE SUBVENCIÓN?	6
7.- ¿QUÉ TIPOS DE ACTUACIONES SON SUBVENCIONABLES?	7
8.- ¿CUÁLES SON LOS COSTES SUBVENCIONABLES?	9
9.- ¿CUÁLES SON LAS INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES?	10
10.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEMOS APORTAR?	10
11.- ¿CUÁNDO TERMINA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD Y DÓNDE PUEDO PRESENTARLA?	11
12.- EN CASO DE OBRA CIVIL, ¿ES NECESARIO QUE EL PROYECTO TÉCNICO ESTÉ VISADO?	11
13.- ¿CÓMO DE DESGLOSADO HAY QUE PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS?	11
14.- ¿QUÉ ES Y QUÉ TENGO QUE PRESENTAR PARA LA MODERACIÓN DE COSTES?	12
15.- ¿ES NECESARIO QUE MI PROYECTO CREE EMPLEO?	12
16.- ¿CÓMO ACREDITO LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES DEL PROYECTO DURANTE UN PERÍODO NO INFERIOR A 5 AÑOS DESDE EL ÚLTIMO PAGO?	13
17.- ¿CUÁL ES EL PERÍODO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES?	14



ADISMONTA

1.- Consideraciones previas.

Desde **ADISMONTA** pretendemos que las personas que aborden un proyecto se sientan acompañadas en el proceso de tramitación de su expediente, facilitándoles su gestión y ayudándoles a solventar cualquier duda que pueda surgir, favoreciendo así el principio de eficacia y agilidad en la gestión de las ayudas.

El objetivo de esta guía es **resolver sus dudas** y hacer comprensible el procedimiento de tramitación de las ayudas, aunque, en ningún momento, pretende sustituir a la normativa de aplicación de estas ayudas. De hecho, el contenido de **esta guía tiene carácter meramente orientativo**. Así, en ningún caso sustituye a las normas y leyes reguladoras de las ayudas de la Medida 19 LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020, ni originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros.



Se recomienda encarecidamente la lectura de la convocatoria y aconsejamos que cualquier duda que pudiera surgir sea dirigida al personal técnico de ADISMONTA. Estaremos encantados de ayudarles.

Nuestros servicios técnicos se encuentran situados en nuestra sede:

**Asociación para el Desarrollo Integral de
Sierra de Montánchez y Tamuja
(ADISMONTA)**

Ctra de Cáceres Ex. 206 km. 34,800

10186.- Torre de Santa María (Cáceres)

Telf y Fax: 927 38 90 39 / 927 38 90 41

www.adismonta.com



ADISMONTA

Toda la información sobre la convocatoria se encuentra en:

<http://www.adismonta.com/iv-convocatoria-publica-de-ayudas>

Documentos útiles y todos los formularios a utilizar se encuentran en:

<http://www.adismonta.com/formularios-iv-convocatoria-ayudas>



Esta es la versión V01 del documento. Si hace ya tiempo que se la descargó, puede que haya descargas de este mismo documento con una versión mejorada y/o actualizada.




2.- Preguntas habituales.

1.- ¿QUÉ ES LA BASE DE DATOS DE ADMINISTRADOS, POR QUÉ SE DEBE ESTAR INSCRITO Y CÓMO PUEDO INSCRIBIRME?

Cualquier persona o entidad que pretenda acceder a nuestras ayudas debe inscribirse obligatoriamente en la base de datos de administrados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura. De hecho, esta inscripción es necesaria para poder gestionar correctamente las Ayudas de ADISMONTA, por lo que, con anterioridad a presentar la solicitud de ayudas debe realizarse dicho trámite, o bien actualizar sus datos en caso necesario si ya estuviera inscrito.

Para realizar la inscripción/modificación de datos debe rellenar la solicitud que a continuación enlazamos y enviarla al Servicio de Información Agraria, de la D.G. de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo s/n - 06800 Mérida).

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería en Mérida, en cualquier Oficina Comarcal Agraria (como, por ejemplo, la OCA de Montánchez, tfnos.: 927023558 / 927023556 cadmontanchez@juntaex.es), y en todo Registro que cumpla lo establecido en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por ejemplo, los ayuntamientos con registro concertado).

 [Solicitud de alta/modificación datos de administrados y gestión de claves de tramitación electrónica.](#)

2.- ¿QUIÉN PUEDE SER BENEFICIARIO DE ESTAS AYUDAS?

Con carácter general podrán ser beneficiarios de las ayudas en la presente convocatoria:

Las personas físicas y/o jurídicas (Sociedades limitadas, Cooperativas, Sociedades Laborales, ...) o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en esta convocatoria se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y/o medianas empresas.



Indicar en este punto que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Así, si tu empresa está por debajo de estos límites, puede ser beneficiaria de las ayudas.

Hemos de precisar aquí que para el cómputo de tales parámetros se tiene en cuenta no solo los de la empresa solicitante, sino los de todas las empresas que puedan estar asociadas y/o vinculadas a la misma (Para su declaración utilizamos el modelo propuesto por la Comisión Europea: [Acreditación de la condición de microempresa y/o Pyme](#). Lea con atención sus instrucciones. Si es su caso, o tiene dudas, recomendamos la [Guía del usuario sobre definición del concepto de PYME](#).





3.- ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS SON SUBVENCIONABLES?




La IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja está dirigida a proyectos de carácter PRODUCTIVO, por lo que resulta fundamental determinar en primer lugar si el proyecto que presentamos es de este tipo.

Proyectos PRODUCTIVOS son aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

De forma general, la presente convocatoria está destinada a subvencionar proyectos de inversión que supongan la creación, ampliación o modernización de una empresa, estableciéndose dos medidas de ayuda diferentes, dependiendo del tipo de actividad e inversión que se vaya a realizar:

-  Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
-  Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales

En cuanto a la tipología, la presente convocatoria considera proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a los siguientes parámetros:

-  **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una nueva actividad empresarial y que conllevarán la necesaria creación de nuevos puestos de trabajo. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
-  **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o el establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Estos proyectos deben, como requisito, incrementar el nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
-  **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de nuestra comarca hasta el interior, o dentro de la comarca, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

4.- ¿QUÉ ES EL ACTA DE NO INICIO DE INVERSIONES?

Una de las cuestiones que reiteramos a lo largo de este manual es que no deben realizarse las inversiones y gastos del proyecto antes de que el equipo técnico de ADISMONTA, una vez que ha comprobado la solicitud de subvención, levante el **acta de no inicio** de la inversión ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones objeto de las ayudas.

De este modo, **NO serán subvencionables los proyectos que incluyan gastos realizados con anterioridad a la fecha del acta de no inicio de la inversión** (a excepción de gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio).



Una vez realizado el acta de no inicio de inversiones, el promotor podrá iniciar la ejecución del proyecto de inversión, bajo su responsabilidad, o bien esperar a la resolución que estime su solicitud, si prefiere estar seguro de su aprobación.

5.- ¿LAS AYUDAS SUPONEN ALGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTABLE?

Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Públicos, tales como ayudas nacionales o Fondos Europeos, deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige ni se refiere a llevar dos contabilidades distintas en una entidad.

Así, los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.



Si Vd. ha solicitado una ayuda pública, lo recomendable es que vaya identificando contablemente cada gasto incluido en la inversión para la que solicita la ayuda, independientemente de que después vaya a recibir, en su caso, resolución favorable (que será lo que marque la obligatoriedad de dicha contabilidad separada o codificación contable adecuada).

Todos los programas contables generales del mercado ofrecen la posibilidad de llevar esa contabilidad separada y/o analítica, debiendo registrarse contablemente todas las operaciones en relación con todas las transacciones relacionadas con las ayudas de ADISMONTA, que van **desde la adquisición de los bienes subvencionados o los gastos en los que se incurra, hasta la recepción de los fondos que vienen a cubrir los gastos subsidiados**. En todo caso, se recomienda encarecidamente contactar con su gestor para una conclusión adecuada.

6.- ¿CUÁL ES EL IMPORTE QUE PUEDO RECIBIR DE SUBVENCIÓN?

La ayuda pública total máxima al amparo de esta convocatoria será de hasta un 50% de la inversión subvencionable (según la puntuación que alcance en baremación), y hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



7.- ¿QUÉ TIPOS DE ACTUACIONES SON SUBVENCIONABLES?

A la hora de realizar la solicitud, como en cualquier convocatoria de ayudas públicas, resulta imprescindible conocer bien cuáles son los proyectos que pueden ser susceptibles de recibir las ayudas. A continuación, les mostramos una tabla resumen con las **actuaciones subvencionables**.

Tabla Resumen de Actuaciones Subvencionables

Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	
OBJETO	<p>Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados. <input checked="" type="checkbox"/> Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa. <input checked="" type="checkbox"/> Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido, no serán subvencionables las inversiones en el sector vitivinícola a través de la presente convocatoria (las cuáles exclusivamente pueden financiarse con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español). <p>Sólo podrán optar a la ayuda a través de esta actuación aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. <input checked="" type="checkbox"/> La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuado los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. <input checked="" type="checkbox"/> No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.



Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	
OBJETO	<p>Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.</p> <p>En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Los ámbitos de actividad cubiertos, tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural. <input checked="" type="checkbox"/> Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico. <input checked="" type="checkbox"/> Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc. <input checked="" type="checkbox"/> Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas. <input checked="" type="checkbox"/> Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona. <input checked="" type="checkbox"/> Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria). <input checked="" type="checkbox"/> Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado). <input checked="" type="checkbox"/> Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.



8.- ¿CUÁLES SON LOS COSTES SUBVENCIONABLES?

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.



9.- ¿CUÁLES SON LAS INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES?

Existen una serie de inversiones y gastos que no recibirán ningún tipo de subvención a la hora de poner en marcha su proyecto. Éstas, de forma resumida, son las siguientes:

- La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.

10.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEMOS APORTAR?

Para facilitar la labor de cumplimentación de toda la documentación que es necesario acompañar con la solicitud hemos elaborado un CHECK LIST con toda la documentación que es necesario presentar. Es necesario revisar toda la documentación y repasar que están suficientemente cumplimentados todos y cada uno de los documentos que hay que presentar:

 [DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.](#)



En todos los casos, lea con atención las declaraciones e instrucciones que puedan contener cada uno de los modelos y, ante cualquier duda, pónganse en contacto con el equipo técnico de ADISMONTA. Sea meticuloso a la hora de recabar todos los datos de su proyecto y en la cumplimentación de la documentación solicitada. Ello, redundará en beneficio de una resolución final adecuada y correcta de su solicitud.



11.- ¿CUÁNDO TERMINA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD Y DÓNDE PUEDO PRESENTARLA?

El plazo legal de presentación de solicitudes es de 4 meses a partir de la fecha de publicación de las ayudas en el D.O.E. (04/07/2019), por lo que el último día de plazo es el 04/11/2019.

En cuanto a la presentación de la solicitud, puede hacerlo en los siguientes lugares:

- Preferentemente, de forma presencial, en el Registro General de ADISMONTA ubicado en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA).
- A través de la sede electrónica de ADISMONTA: Se admitirá también la presentación de documentación a través de medios electrónicos en el sitio web <https://adismonta.sedelectronica.es>, utilizando el trámite SOLICITUD DE AYUDA IV CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER (1/2019).
- A través de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma y plazos fijados. En todo caso, cuando la solicitud se presente a través de esta última opción, deberá enviarse, dentro del mismo plazo establecido para presentación de solicitudes, copia de la solicitud presentada mediante correo electrónico a la dirección adismonta@adismonta.com.

12.- EN CASO DE OBRA CIVIL, ¿ES NECESARIO QUE EL PROYECTO TÉCNICO ESTÉ VISADO?

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

En el caso de que la realización de las obras y/o instalaciones fueran de pequeña magnitud y no requirieran, por tanto, a juicio del propio ayuntamiento, la realización de un proyecto técnico visado, será necesaria la presentación de, al menos, una Memoria Valorada. Dicha memoria debe estar firmada por un técnico y que contenga como mínimo: memoria, planos de situación, de emplazamiento y de distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar y el presupuesto aproximado por partidas.

13.- ¿CÓMO DE DESGLOSADO HAY QUE PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS?

Resulta de vital importancia que todos los elementos incluidos en el presupuesto desglosado se correspondan exactamente con los detallados en el plan de inversiones incluido la memoria descriptiva, sin que se produzca ninguna diferencia entre ellos.

En todo caso, cualquier gasto que pretenda ser subvencionado deberá venir acompañado de tres presupuestos y/o facturas proforma.

Dichos presupuestos y/o facturas proforma indicarán claramente esta condición e incluirán las siguientes cuestiones:

- La fecha de expedición
- Los nombres, direcciones y CIF o NIF, tanto del cliente como del proveedor



- ✍ Deberán recoger las características de los elementos que concretamente se especifiquen en la memoria descriptiva, sin recoger otras que dificulten la comparación del precio entre las distintas ofertas presentadas.
- ✍ Muy importante que todas las facturas proforma y/o presupuestos incluyan, desglosado, el IVA correspondiente.

Del mismo modo, para el caso de obra civil, las facturas proformas y/o los presupuestos deberán tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales, y claramente identificadas con los del proyecto o memoria técnica.

14.- ¿QUÉ ES Y QUÉ TENGO QUE PRESENTAR PARA LA MODERACIÓN DE COSTES?

La moderación de costes no es otra cosa que la demostración de que los costes de las inversiones que se vayan a realizar en el proyecto se corresponden efectivamente con precios reales de mercado, sean veraces y razonables.

Para demostrar dicha moderación de costes, el promotor debe presentar, por cada gasto en el que vaya a incurrir (como veíamos en el apartado anterior), tres facturas proforma o presupuestos, debiendo ser las ofertas presentadas auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

La moderación de costes se refleja en el procedimiento de solicitud a través de la cumplimentación del siguiente formulario (lea con atención las instrucciones del modelo y utilice tantas páginas como sea necesario):

- ✍ [RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA \(MOD. A.2.\).](#)

15.- ¿ES NECESARIO QUE MI PROYECTO CREE EMPLEO?

En la pregunta 3, ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?, se indica que los proyectos de inversión que tengan como objeto la ampliación, modernización o mejora, así como los de traslado, tendrán la obligación de, al menos, mantener el empleo existente, mientras que los proyectos de nueva creación tendrán la obligación de crear nuevos puestos de trabajo.

De este modo, el mantenimiento del empleo, supondrá en la empresa beneficiaria debe mantener la plantilla total en relación con el promedio de la plantilla del último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda.

De otro lado, la incorporación de nuevos trabajadores debe suponer en la empresa beneficiaria un incremento neto de la plantilla total en relación con el promedio de la plantilla del último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda.



En cualquier caso, se deberán computar como empleos los efectivos reales, denominados Unidades de Trabajo Año (UTA), considerando que 1 UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año, de manera ininterrumpida.



La creación de empleo comprometido en la solicitud deberá mantenerse durante los tres años posteriores al abono de las ayudas, mientras que el número en la plantilla con la que ya se contaba debe ser mantenida durante los cinco años siguientes (refiriéndonos siempre no a las personas concretas que ocupan los puestos de trabajo sino a lo que significan en términos numéricos computados como UTAs). Por ello, aunque el empleo comprometido en un proyecto puede suponer un acicate importante, dado que subirá el porcentaje de subvención, en tanto en cuanto el mismo sea mayor, se recomienda ser muy realistas a la hora de suscribir compromisos que puedan suponer un difícil cumplimiento y las consecuencias que ello acarrearía.

16.- ¿CÓMO ACREDITO LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES DEL PROYECTO DURANTE UN PERÍODO NO INFERIOR A 5 AÑOS DESDE EL ÚLTIMO PAGO?

La acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto se acreditará mediante nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición. En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos, con una duración mínima de 5 años desde el pago final de la subvención al beneficiario. Por ello, se recomienda que la duración del contrato de cesión, alquiler o similar abarque un período de, al menos, 7 años, o bien que se haga mención específica a la ayuda solicitada y se establezca una vigencia de 5 años contados a partir de la recepción del pago final de dicha ayuda pública.

A través del siguiente enlace tiene un modelo orientativo para celebrar un contrato de cesión de uso:

- [Modelo orientativo contrato cesión de uso.](#)



Recuerde que, en caso de Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda, ésta sería una inversión no subvencionable. Tenga en cuenta, también en caso de obra nueva, que los terrenos o inmuebles deben ser propiedad, al cien por cien, de la persona que pretende ser beneficiario/a de la ayuda.



17.- ¿CUÁL ES EL PERÍODO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES?

El inicio, como hemos repetido antes, debe ser posterior al levantamiento del **acta de no inicio** que realiza el equipo técnico de ADISMONTA. No obstante, si no se hubieran iniciado antes, el plazo máximo para el inicio de las inversiones no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.



Si cree que no va a disponer de una primera factura pagada antes de esos 3 meses que marcan la obligatoriedad de inicio de inversiones, póngase en contacto con los servicios técnicos de este Grupo de Acción Local para que proceda a comprobar el inicio de las inversiones, facilitando las evidencias físicas o documentales que acrediten que se ha iniciado.

No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

ADISMONTA